

# ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL SOLICITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE USO ESPECIAL DE UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO VETERINARIO

# 1. MARCO LEGAL, REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Decreto del Ministerio de Agricultura N° 25 de 2005, Reglamento de Productos Farmacéuticos de Uso Exclusivamente Veterinario.
- Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.361 de 2008, Fija estándares por actividades relacionadas con el registro y control nacional de productos farmacéuticos de uso exclusivamente veterinario.

## 1.1. Abreviaturas

**Servicio:** Servicio Agrícola y Ganadero.

**Solicitante:** establecimientos importadores o laboratorios de producción farmacéutica que importan o fabrican medicamentos veterinarios, Médicos veterinarios tratantes, persona jurídica o natural.

**Solicitud:** Solicitud de autorización de importación y uso especial de producto farmacéutico de uso exclusivamente veterinario.

# 2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

### 2.1. Presentación de la Solicitud

- a) Para realizar el trámite, el solicitante debe previamente disponer de la Clave Única otorgada por el Registro Civil <a href="https://www.registrocivil.cl">https://www.registrocivil.cl</a> y estar registrado como cliente en el Portal Pagos del Servicio <a href="https://portalpagos.sag.gob.cl">https://portalpagos.sag.gob.cl</a> Si no está registrado, al momento de finalizar el trámite, el sistema solicita sus datos para crear su cuenta en el Portal Pagos.
- b) Para comenzar el trámite, el solicitante debe ingresar en el siguiente enlace: <a href="https://cerofilas.sag.gob.cl">https://cerofilas.sag.gob.cl</a>



# ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL SOLICITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE USO ESPECIAL DE UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO VETERINARIO

- c) Dentro del listado de trámites disponibles se encuentra la "Autorización de uso especial de producto farmacéutico de uso exclusivamente veterinario", donde debe ingresar a "Iniciar con Clave Única".
- d) Una vez autenticado, se abre su perfil y en los trámites disponibles debe buscar "Autorización de uso especial de producto farmacéutico de uso exclusivamente veterinario" y seleccionar hacer clic en "Iniciar trámite".
- e) El solicitante debe completar los datos requeridos en el sistema y adjuntar aquellos antecedentes de carácter obligatorio.
- f) Los antecedentes a considerar en la solicitud son:
  - identificación de médico veterinario tratante
  - nombre y composición del producto
  - nombre del laboratorio fabricante o establecimiento importador
  - país de procedencia
  - cantidad (número y tamaño de envases)
  - cantidad de animales que serán tratados
  - lugar donde se aplicará el producto
  - fecha/período de aplicación del producto
  - puerto de ingreso (puerto de ingreso habilitado para mercancías pecuarias)
  - descripción del evento sanitario que justifique el uso especial (firmado por el médico veterinario tratante)
  - monografía descriptiva del producto
  - declaración de falta de disponibilidad (stock) del/de los producto/s registrado/s (por parte del/de los titular/es de la comercialización) (1)
  - informe de uso del producto (2)
  - condiciones bajo las cuales se aplicará el producto(2)
  - imágenes complementarias<sup>(2)</sup>
- (1) En el caso de que el producto a solicitar o uno similar se encuentre registrado en el SAG.
- (2) Cuando corresponda



# ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL SOLICITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE USO ESPECIAL DE UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO VETERINARIO

- g) Una vez ingresada la información requerida, el solicitante debe realizar el pago correspondiente para que comience el proceso de evaluación. El pago se realiza en línea, a través de la Tesorería General de la República.
- h) Cuando seleccione pagar, se abre la página del Portal Pagos, donde se visualiza el nombre y el costo del trámite a cancelar. En este mismo sitio, debe elegir el documento tributario que desea recibir por el pago del trámite: boleta o factura. El documento elegido llegará al correo electrónico declarado en el Portal Pagos a la brevedad.
- i) Una vez realizado el pago, llegará al solicitante un correo electrónico indicando que se encuentra pendiente de confirmación de pago y el número de identificación del trámite para su seguimiento a través de la plataforma.
- j) Cuando el pago se encuentra confirmado, le llegará al solicitante un correo electrónico indicando que su solicitud ha iniciado la etapa de revisión y análisis de los antecedentes técnicos presentados.

### 2.2. Evaluación de la solicitud

- a) Los/las profesionales del Servicio evalúan que la información ingresada al sistema electrónico se encuentre en conformidad a los requisitos técnicos establecidos.
- b) Si durante el proceso de evaluación, se detecta que los antecedentes presentados son conformes, se resuelve favorablemente aprobando la solicitud, de acuerdo con lo señalado en el punto 2.3.
- c) Si durante el proceso de evaluación, se detecta que los antecedentes presentados son técnicamente no conformes, se rechaza la solicitud de acuerdo con lo señalado en el punto 2.3.



# ACTIVIDADES QUE EJECUTA EL SOLICITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE USO ESPECIAL DE UN PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO VETERINARIO

- d) Si durante el proceso de evaluación, se considera que es necesario precisar ciertos aspectos de los antecedentes presentados, se solicitarán antecedentes complementarios y/o adicionales a través del sistema informático. Este requerimiento se comunicará a través de un correo electrónico al solicitante.
- e) El solicitante debe responder a través de la plataforma en un **plazo máximo de 5 días corridos**.
- f) A los 30 días hábiles de vencido el plazo inicialmente otorgado, se comunicará mediante carta que deberá dar respuesta en 7 días hábiles a la totalidad de los antecedentes solicitado o de lo contrario se entenderá que desiste del trámite. En este último caso, se comunicará el abandono del proceso mediante una Resolución.

### 2.3 Resolución de la solicitud

- a) Una vez que el proceso ha concluido, le llegará un correo electrónico al solicitante señalándole que su solicitud ha sido resuelta y debe ingresar al sistema para ser notificado y descargar la respectiva Resolución.
- b) Si el resultado de la evaluación de los antecedentes es conforme, se aprueba la solicitud de uso especial mediante una Resolución que autoriza la fabricación o importación y uso del producto farmacéutico veterinario. Esta Resolución es emitida por el/la Jefe de División de Protección Pecuaria.
- c) Las condiciones de fabricación o importación y uso del producto quedan establecidas en la respectiva Resolución, las cuales son objeto de fiscalización por parte del Servicio.
- d) Si el resultado de la evaluación de antecedentes presentados es insatisfactoria, se rechaza la solicitud mediante Resolución, emitida por el/la Jefe de División de Protección Pecuaria. El solicitante debe ingresar al sistema para ser notificado y descargar la respectiva Resolución